



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 - 2013-MPH/A

Ayacucho, 24 ABR. 2013

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°06-2013-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem; Que, mediante Resolución de Alcaldía N°168-2013-MPH/A, de fecha 13 de marzo del 2013, se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Luis Aroni Mendivil.

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al comprendido, cumpliendo con efectuar su Descargo el 21 de marzo del 2013, donde refiere que los días 19 y 20 de noviembre del 2012 se sentía mal de salud y en forma verbal solicitó a su jefe inmediato permiso y por desconocimiento no presento documento alguno, inasistiendo los días 21, 22 y 23, no justificando su inasistencia pese a contar con el Certificado médico N°47886, el cual cumple con adjuntar a la presente.

Que, respecto al antecedente Resolución Jefatural N°01-1999, es cierto que lo sancionaron, pero que en su oportunidad se le había efectuado la devolución de los descuentos por los cinco días.

Que, el comprendido reconoce tener problemas de alcoholismo y que está haciendo todo lo posible para poder superar agregando que prueba de ello es su asistencia al Grupo de Alcohólicos Anónimos, adjuntando la constancia de fecha 18 de marzo del 2013;

Que, de los antecedentes se puede advertir que el Sr. Luis Aroni Mendivil no habría acudido a su centro de labores los días 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre del 2012, pudiéndose evidenciar del Certificado Médico N°47886, que fue atendido por presentar cuadro doloroso a nivel epigástrico, vómitos con rasgo de sangre, e intolerancia a Alimentos, fatiga y debilidad, recomendándose reposo absoluto por tres días a partir del 21 de noviembre al 23 de Noviembre del 2012, no habiendo justificado en su oportunidad su inasistencia los días 19 y 20 es decir no habría asistido a su centro de labores por más de tres días consecutivos, contraviniendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que prevé en su Art 3 es deber de los servidores Públicos: Literal b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, literal d) "desempeñar sus funciones con honestidad, laboriosidad y vocación de servicio", literal e) "conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social", inobservando el **Artículo 21°**.- referido a las Obligaciones de los servidores: Literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; c) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño. Concordante con lo dispuesto en el Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Supremo N°005-90-PCM "**Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**" Artículo 126°.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento; Artículo 127°.- Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, Artículo 128°.- Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad;

Que, se tendrá en cuenta lo Dispuesto por el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases e la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 151°.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad será determinada evaluando las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se comete; b) La forma de comisión; c) La concurrencia de varias faltas; Artículo 154°.- La aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta. Para aplicar la sanción a que hubiere lugar, la autoridad respectiva tomará en cuenta además: La reincidencia o reiterancia del autor o autores; El nivel de carrera; y La situación jerárquica del autor o autores; Que, Visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que el servidor Luis Aroni Mendivil, no habría acudido a su centro de labores los días 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre del 2012, de los cuales los días 21,22 y 23 de noviembre no concurrió al centro de labores por motivos de salud, de acuerdo al certificado médico N°47886, no habiendo justificado su inasistencia, por tanto incurriendo en falta administrativa prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; y k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario; del Decreto Legislativo N°276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN al servidor** Luis Aroni Mendivil, bajo apercibimiento de imponérsele la más drástica sanción en caso de persistir en dicha conducta.

**ARTICULO SEGUNDO.-RECOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Bienestar Social y la Gerencia de Desarrollo Humano, adopten medidas necesarias para el apoyo en la rehabilitación de Trabajadores con problemas de Alcoholismo en la institución.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS  
ALCALDE